



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES

A iniciativa del Congresista de la República **Isaac Mita Alanoca**, Miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, y en ejercicio del derecho de reforma constitucional que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

“LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR UN NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES”

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la comisión especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en respuesta a la alta incidencia y evolución criminológica vinculada a la edad de quienes cometen graves hechos delictivos.

Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada, para adecuar el marco legal a las nuevas dinámicas delictivas y al perfil criminológico emergente en los adolescentes, garantizando un enfoque equilibrado entre prevención, medidas socioeducativas privativas de libertad y una efectiva reinserción social del adolescente.

Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.

3.2 Cada Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Periodo Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el ante proyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

Lima, 05 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 16:58:24-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 10:29:45-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:06:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:06:49-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:12:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 11:45:22-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO VINCULANTE

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N°004-2018-JUS, Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo 1348.

II. PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

En los últimos años se ha evidenciado un incremento de la criminalidad en el País, con aumentos alarmantes en los delitos de extorsiones, homicidios y robos, identificándose la participación de adolescentes en delitos más frecuentes como robo agravado, tráfico ilícito de drogas, homicidios.

Conforme a la información estadística elaborada por el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, para el año 2024 hubieron 4,020 adolescentes en calidad de procesados por diversos delitos, 18,265 fueron sentenciados, lo que evidenciaría la participación activa de adolescentes en actos delictivos.

Conforme al Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF), para el mes de abril del 2025, se registraron 612 homicidios donde hubo participación de adolescentes, utilizados específicamente en el sicariato, amparándose en la inimputabilidad que tenían los jóvenes, es decir que ante la ley penal por la comisión de delitos no tendrían la capacidad para ser responsables, solo están sujetos a medidas de intervención dentro de un sistema de rehabilitación juvenil. Este fenómeno social, nuevo en nuestro País, se ha tornado un problema complejo con diferentes causas, como factores socioeconómicos y familiares.

Causas de la delincuencia juvenil.

Nuestro país, vino enfrentando un problema complejo que combina las dificultades económicas con las lacras de la sociedad, situación que viene impactando en sectores más indefenso por su condición de pobres del país. Esta situación está acompañada también del incremento población de zonas urbanas, precarizando los servicios básicos como salud y educación, así como

las posibilidades de acceso a un empleo digno, precarizando más la situación socioeconómica de las familias.

Estas escasas condiciones de oportunidades hacen que los recursos económicos para poder satisfacer una canasta básica hacen que los padres salgan a buscar el sustento diario, lo que hace que la familia se desintegre, que hayan hogares disfuncionales y que haya más menores en estado de abandono en las calles, lo que posterga su desarrollo de infancia para caer en la explotación infantil expuestos a condiciones de peligro, y en muchos casos son absorbidos por pandillas donde inician su accionar delictivo. Podemos afirmar entonces, que la población juvenil que forma parte de grupos delictivos y están inmersos en cometer ilícitos penales son los que provienen en su mayoría de este sector de la población que vive en condiciones de precariedad económica, educativa y social.

Estas organizaciones criminales captan a estos jóvenes que encuentran en estas actividades una forma de resolver su situación de precariedad y si asociamos el consumo de drogas, y el alcohol, esto los hace cada vez más violentos. La suma de todos estos factores y los problemas psicológicos generados en su entorno, crean un patrón conductual que son factores de alta vulnerabilidad para la violencia juvenil. Si bien existen una serie de causas sobre las conductas de los adolescentes, esto no los debería de eximir de responsabilidad penal, toda vez que actúan de manera consiente y por lo tanto deben asumir las consecuencias de sus actos y reparen el daño a las víctimas y la sociedad.

Otro de los motivos por el cual se hace necesario elaborar un nuevo Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes, es por los constantes cambios y/o modificaciones que ha sufrido el Código Penal, con respecto precisamente sobre los adolescentes de 16 y 17 años serán procesado como adultos cometidos en delitos graves.

Es deber del Estado, mejorar los mecanismos y recursos legales actualizando los vigentes, que permitan un tratamiento especial a los adolescentes infractores en hechos delictuosos graves como el sicariato, homicidios, extorsión, minería ilegal, narcotráfico entre otros. Así también, en que caso es



aplicable la reinserción social de adolescentes, garantizándose las condiciones de una verdadera reinserción de jóvenes infractores.

III. JUSTIFICACION DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa se justifica porque se requiere de acuerdo a la actual coyuntura del País elaborar **UN NUEVO CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTE**, diferenciada para ellos, las agravantes y la severidad de las penas de acuerdo a la gravedad de sus actos y considere también la reinserción y la prevención como un sistema especial, para casos que así se consideren.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente norma va a tener un impacto importante a contar con un Código actualizado que tenga en consideración la situación actual sobre las conductas delictivas de jóvenes en actividades criminales.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no generará costo alguno al erario nacional, muy por el contrario, permitirá contar con una Comisión Multipartidaria que se encargue de elaborar un nuevo cuerpo legal que regule las conductas punibles y responsabilidad penal de los adolescentes.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, es concordante con las políticas plasmadas en el **Acuerdo Nacional**, específicamente con la Política de Estado

I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

1. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho;
7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

10. Reducción de pobreza

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la Seguridad Ciudadana.

20. Medidas contra la extorción y el crimen organizado.

22. Modificación del Código Penal

Lima, 14 de mayo del 2025